



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

DECRETO N° **0840**

NEUQUEN, **04 MAY 1993**

VISTO.

La Nota s/n° de fecha 26 de abril de 1993, por la cual la Dirección General de Recaudaciones informa que hasta el momento solamente puede implementarse el cobro de anticipos de los tributos municipales para el año 1 993 por carecerse de la norma que permita la percepción definitiva; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad ha de contar con genuinos recursos periódicamente, de modo tal de poder afrontar los compromisos de pago en el Ejercicio Fiscal;

Que consecuentemente, resulta procedente establecer el anticipo del mes de junio de 1.993, de las Tasas previstas en los Títulos VIII, XIV, XVI, XVII, Parte Segunda, del Código Tributario Municipal vigente (Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales);

Que los Artículos 45° y 45° bis de la norma mencionada precedentemente facultan al Departamento Ejecutivo para exigir el pago de anticipos tributarios;

Que para cubrir las necesidades financieras en el período del año de que tratamos, es prudente que dicho anticipo sea por un importe igual a la doceava (12va.) parte del tributo anual del período fiscal 1.992, incrementado en un treinta por ciento (30%);

Que no obstante lo señalado en el anterior considerando, deberá requerirse de los responsables el pago de un mínimo, con el propósito de cubrir costos de prestación, presunta fiscalización y gastos administrativos;

Que para un correcto procesamiento por parte de la Dirección Centro de Cómputos, a este anticipo se lo designará como cuota seis (6) del año

///...2°

*92*  
*María Luisa Herrera*  
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

///...1.993;

Que ha de fijarse la fecha de vencimiento de la cuota que nos ocupa:

Que a fs. 1 la Secretaría de Hacienda y Presupuesto dispone la confección de la norma legal pertinente;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLECESE el anticipo del mes de junio del Ejercicio Fiscal // // // //  
----- 1.993, de las Tasas previstas en los Títulos VIII, XIV, XVI, XVII, Parte  
Segunda del Código Tributario Municipal vigente (Derechos de Inspección y  
Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de  
Servicios; Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o  
Uso de Espacios Públicos y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios  
Privados Municipales), al que designa como cuota seis (6) del año 1.993; el  
monto del cual será igual a la doceava (12va.) parte del tributo anual devengado  
en el año 1.992, incrementado en un treinta por ciento (30%) y no inferior a la  
suma de PESOS ONCE (\$ 11,00.-) -

Artículo 2º) FIJASE como fecha de vencimiento de la cuota de que trata el artícu-  
----- lo anterior, el día siete (7) de junio de 1.993.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecuti-//  
----- vo y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, // // // //  
----- Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

///fgm.-



FDO) KLOOSTERMAN  
BAKKER  
GARRE

8/4 *Marta Luisa Herrera*  
Marta Luisa Herrera  
AÑO. DIR. COPIA DE DEBACHO